



POLÍTICA DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Índice

1. Introducción	4
2. Ámbito de aplicación	4
2.1 Clientes	
2.2 Servicios	
2.3 Instrumentos financieros	
3. Criterios generales de aplicación de la política	5
3.1. Tramitación de órdenes de clientes	
3.2. Criterios de ejecución óptima	
4. Selección de intermediarios y centros de ejecución	6
4.1. Preselección y determinación de intermediarios y centros de ejecución	
5. Relación de intermediarios y centros de ejecución seleccionados por tipo de instrumento financiero	8
5.1. Renta variable	
5.2. Renta fija	
5.3. Fondos de inversión de MoraBanc Asset Management	
5.4. Fondos de inversión de otras gestoras	
5.5. Derivados cotizados en mercados organizados	
5.6. Derivados en mercados no organizados	
5.7. Productos estructurados	
6. Instrucciones específicas	9
7. Órdenes limitadas	9
8. Comunicación a los clientes	10
9. Revisión de la política de gestión y ejecución de órdenes	10
10. Marco jurídico	10

ANEXO 1. CENTROS DE EJECUCIÓN PARA RENTA VARIABLE	11
ANEXO 2. RESUMEN DE INSTRUMENTOS, INTERMEDIARIOS Y CENTROS DE EJECUCIÓN	12
ANEXO 3. OPERATIVA EN MERCADO PINK SHEET	13

Información adicional

Versión	Fecha
V7.1	Enero 2024
V7	Noviembre 2022
V6	Septiembre 2021
V5	Enero 2021
V4	Agosto 2019
V3	Enero 2017
V2	Noviembre 2013
V1	Octubre 2011

1. Introducción

Con el fin de cumplir con el objetivo de la ley, Mora Banc Grup, SA (en adelante, «MoraBanc» o «el banco») ha establecido la presente política de gestión y ejecución de órdenes (en adelante, «la política») con el objetivo de describir los factores, los elementos y las medidas que, razonablemente, ha adoptado para obtener el mejor resultado posible para las operaciones realizadas por cuenta de sus clientes.

La política se aplicará independientemente del canal a través del cual los clientes den sus órdenes y debe leerse conjuntamente con el procedimiento interno de acumulación y atribución de órdenes que establece las obligaciones de MoraBanc, tanto por cuenta de clientes como por cuenta propia en esta operativa.

2. Ámbito de aplicación

2.1. Clientes

Los clientes a los que se refiere la presente política son tanto clientes clasificados como minoristas como clientes clasificados como profesionales; por lo tanto, quedan excluidos los servicios de inversión prestados a los clientes clasificados como contraparte elegible.

2.2. Servicios

La presente política es de aplicación a los instrumentos financieros objeto de prestación de los servicios de recepción y transmisión de órdenes de los clientes, de ejecución de órdenes por cuenta de los clientes de MoraBanc y de gestión discrecional e individualizada de carteras.

Recepción y transmisión de órdenes: MoraBanc presta a sus clientes el servicio de recepción y transmisión de órdenes respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de ejecución a los que no tiene acceso directo. Para tal ejecución utiliza diferentes contrapartidas que acceden a dichos centros de ejecución.

Ejecución de órdenes: MoraBanc presta directamente a sus clientes el servicio de ejecución de órdenes respecto a los instrumentos financieros negociados, bien a través de los centros de ejecución a los que tenga acceso directo o a través de un intermediario, y presta el servicio de negociación contra la cartera propia en relación con determinados instrumentos financieros.

Gestión discrecional e individualizada de carteras: MoraBanc presta a sus clientes el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de conformidad con el mandato otorgado por ellos, actuando en su mejor interés cuando dé órdenes de ejecución a otras entidades como consecuencia de las decisiones que adopte por cuenta de sus clientes en lo que se refiere a la negociación de instrumentos financieros.

Con carácter general y en relación con la mayor parte de las categorías de instrumentos financieros sobre los que MoraBanc presta sus servicios de inversión y auxiliares, el banco actúa como intermediario que recibe y transmite las órdenes de sus clientes a terceras entidades ejecutoras o intermediarios para su ejecución posterior.

Sin embargo, en ocasiones muy concretas y respecto a instrumentos financieros determinados, es posible que MoraBanc pueda ejecutar directamente las órdenes de sus clientes.

2.3. Instrumentos financieros

Con carácter general, los instrumentos financieros a los que es aplicable la presente política son:

- renta variable
- renta fija
- instrumentos del mercado monetario
- fondos de inversión
- derivados
- productos estructurados

3. Criterios generales de aplicación de la política

3.1. Tramitación de órdenes de clientes

El Reglamento de desarrollo de la Ley 8/2013, en su artículo 20, indica que MoraBanc deberá cumplir las condiciones siguientes al dar curso a las órdenes de clientes:

1. *“Se asegurará de que las órdenes ejecutadas por cuenta de clientes se registren y atribuyan con rapidez y precisión.*
2. *Ejecutará las órdenes de clientes de forma secuencial y rápida salvo que las características de la orden o las condiciones existentes en el mercado no lo permitan, o bien los intereses del cliente exijan otra forma de actuar.*
3. *Informará rápidamente a los clientes minoristas sobre cualquier dificultad importante pertinente para la debida ejecución de las órdenes cuando se conozca su dificultad”.*

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 8/2013, cuando «las órdenes de los clientes puedan ser ejecutadas al margen de un mercado regulado o de un sistema multilateral de negociación, la entidad informará a los clientes de esta posibilidad antes de ejecutar la orden» y, de conformidad con esta política, deberá obtener el consentimiento previo de sus clientes, de forma general o bien para cada operación, de forma expresa, antes de ejecutar la orden al margen de un mercado regulado o de un sistema multilateral de negociación.

3.2. Criterios de ejecución óptima

Tal y como establece el artículo 18 del Reglamento, MoraBanc, al ejecutar las órdenes por cuenta de los clientes, tendrá en cuenta los criterios siguientes, que sirven para determinar la importancia relativa de los factores de evaluación detallados en el punto 4.1.:

- a) *“Las características del cliente, incluida la clasificación como cliente minorista o profesional.*
- b) *Las características de la orden del cliente, incluso si dicha orden conlleva una operación de financiación de valores.*
- c) *Las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.*
- d) *Las características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse dicha orden”.*

MoraBanc ha elaborado la presente política sobre la base de los criterios mencionados más arriba, de los cuales los dos principales son las características de los instrumentos financieros y las características de los centros de ejecución o intermediarios a los que pueden dirigirse las órdenes.

Tal y como se indica en el artículo 18.2 del Reglamento, cuando se ejecuta una orden por cuenta de un cliente minorista, «el resultado óptimo se determina en términos de contraprestación total, compuesto por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluyen todos los gastos pagados por cuenta del cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden».

Para determinar si la ejecución es óptima, y siempre y cuando haya más de un centro en competencia para ejecutar una orden, a efectos de evaluar y comparar los resultados que el cliente puede obtener según si la orden se ejecuta en uno de los centros considerados en esta política o en otro, se tomarán en consideración las comisiones y los costes de MoraBanc que se deriven de la ejecución de la orden en los distintos centros aptos para ello.

4. Selección de intermediarios y centros de ejecución

MoraBanc seleccionará los intermediarios o centros de ejecución que permitan la mejor ejecución razonable de las órdenes, con el objetivo de obtener el mejor resultado posible para los clientes, tanto si se actúa por medio de intermediarios como si las órdenes de los clientes se ejecutan directamente.

Los factores de evaluación cuantitativos sobre los que se fundamenta la selección de estos intermediarios son los establecidos en la matriz de méritos de intermediarios financieros, la cual se evalúa con una periodicidad semestral.

Los centros de ejecución son las diferentes bolsas de valores oficiales de los mercados respectivos en los que MoraBanc ofrece este servicio, detallados en el anexo 1

4.1. Preselección y determinación de intermediarios y centros de ejecución

En la preselección de los intermediarios y centros de ejecución se valorarán varios aspectos, entre los cuales destacan los siguientes:

- **Precio y costes:** el precio de la operación y los costes asociados constituyen un factor determinante en el momento de seleccionar a los intermediarios o centros de ejecución potenciales y finales, siempre

que pueda haber varios centros de ejecución, puesto que el resultado de ambos componentes será soportado por el cliente.

- **Estabilidad en precios y liquidez:** la regularidad en precios publicados, entendida como el hecho de que las variaciones estén basadas en movimientos de mercado, sin oscilaciones injustificadas, y la capacidad de cada uno de los intermediarios y centros de ejecución potenciales de proporcionar liquidez para un instrumento financiero determinado también son esenciales para la elección entre varios centros de ejecución alternativos.
- **Ejecución y liquidación eficientes:** un factor igualmente importante es la capacidad de los intermediarios financieros o los centros de ejecución seleccionados para ejecutar y liquidar la operación en los términos adecuados, con la rapidez, la eficacia y la calidad requeridas, de modo que se minimicen las incidencias en la operativa diaria. En este sentido, se valorarán los datos estadísticos comparativos que puedan existir sobre la calidad de servicio de los intermediarios y centros de ejecución.
- **Entidades líderes en el mercado:** solo se considerarán las entidades preponderantes en el mercado, teniendo en cuenta variables como el liderazgo en el sector, la pertenencia a grupos empresariales de relevancia en el mercado o la calidad de los servicios ofrecidos.
- **Plataformas tecnológicas adecuadas:** entendidas como el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en cuanto a seguridad, nivel de servicio, mantenimiento, revisión y actualización de las plataformas, controles de calidad, procedimiento para la resolución de incidencias, auditorías, etc.

Una vez seleccionados los intermediarios y centros de ejecución potenciales de acuerdo con los aspectos anteriormente detallados, la elección final se basará en los factores de evaluación siguientes:

- precio
- coste
- rapidez
- probabilidad de ejecución y de liquidación
- volumen
- naturaleza, o
- cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden

El factor cuantitativo determinante para la selección de intermediarios y centros de ejecución son el precio y los costes. La calidad de gestión y la experiencia acreditada también son factores a tener en cuenta.

Dada la similitud entre todos los intermediarios y centros de ejecución potenciales respecto al factor de evaluación principal (precio y costes), se han analizado factores de evaluación cualitativos adicionales, como:

- Ventajas en conexiones y plataformas.
- Acceso a los principales mercados a escala mundial (véase la relación que figura en anexo 1).

La ponderación de estos factores se ha asignado de acuerdo con la naturaleza de los instrumentos financieros, detallada en la matriz de méritos.

Atendiendo siempre a los criterios y factores mencionados, el banco adopta todas las medidas razonables en relación con los intermediarios y centros de ejecución seleccionados, revisando sus políticas de mejor ejecución o la información que las entidades ejecutoras hayan facilitado al banco con relación a sus procedimientos de gestión y ejecución de órdenes o cualquier otra información razonable que esté disponible, así como tomando en consideración la naturaleza del instrumento financiero al que se refiere la orden del cliente, con el fin de asegurar que se han tomado todas las medidas de gestión y ejecución que permiten a MoraBanc cumplir con su deber de actuar en el mejor interés del cliente al transmitir y ejecutar órdenes a otras entidades.

5. Relación de intermediarios y centros de ejecución seleccionados por tipo de instrumento financiero

Teniendo en cuenta los factores de preselección detallados en el apartado anterior, y para dar cumplimiento a la presente política, el banco ha seleccionado un conjunto de entidades que, de forma sistemática, permiten razonablemente esperar la obtención de un resultado al menos tan favorable como el de cualquier otra entidad alternativa.

En el anexo 2 del presente documento se detalla la relación de intermediarios y centros de ejecución para cada instrumento financiero.

5.1. Renta variable

Para este tipo de producto, MoraBanc se define como receptor y transmisor, puesto que no es miembro de ninguna bolsa internacional y debe seleccionar a un/os intermediario/s financiero/s para que ejecute/n las órdenes en la bolsa correspondiente.

Dada la diversidad de mercados, es posible que haya más de un intermediario en la cadena de ejecución al enviarse las órdenes a un intermediario que no sea miembro de la bolsa correspondiente.

Los criterios de selección de intermediarios para la tramitación y la ejecución de órdenes de valores de renta variable son los acordados en la matriz de méritos, y detallados en el apartado 4 de la presente política.

En el anexo 3 se detalla la operativa en el mercado *pink sheet*.

5.2. Renta fija

La operativa con este tipo de instrumentos se realiza contra la cartera propia de MoraBanc, y en ningún caso el banco recibe órdenes de sus clientes y las transmite a un tercero para su ejecución como mero intermediario, sino que actúa directamente como contrapartida de sus clientes

5.3. Fondos de inversión de MoraBanc Asset Management

El banco ejecuta las órdenes de sus clientes en la sociedad gestora del grupo como único centro de ejecución disponible para este tipo de producto. La sociedad gestora es:

Mora Gestió d'Actius, SAU (MoraBanc Asset Management)
Carrer de l'Aigüeta, 3
AD500 Andorra la Vella
Número autorización AFA: D/97/1527

5.4. Fondos de inversión de otras gestoras

Para este tipo de producto, MoraBanc se define como receptor y transmisor, y selecciona a los intermediarios para que ejecuten las órdenes.

Para la selección de intermediarios o centros de ejecución, se han tenido en cuenta factores que afectan a la calidad de gestión, tales como los costes o la accesibilidad a medios electrónicos

5.5. Derivados cotizados en mercados organizados

MoraBanc se define como receptor y transmisor, puesto que no es miembro de ningún mercado organizado de instrumentos derivados a escala internacional y selecciona a un/os intermediario/s financiero/s para que ejecute/n las órdenes en el mercado de derivados correspondiente.

Dada la diversidad de mercados, es posible que haya más intermediarios en la cadena de ejecución al enviarse las órdenes a un intermediario que no sea miembro del mercado correspondiente.

Los factores de evaluación cuantitativos principales sobre los que se fundamenta la selección de dicho intermediario para acceder a los centros de ejecución son:

el precio y los costes, que se sitúan en un nivel similar al del resto de los intermediarios potenciales analizados. Para ello se han analizado factores de evaluación cualitativos adicionales, como las plataformas utilizadas.

5.6. Derivados en mercados no organizados

La operativa de derivados en mercados no organizados se puede realizar contra la cartera propia de MoraBanc.

5.7. Productos estructurados

La operativa de productos estructurados emitidos por MoraBanc se puede efectuar contra su cartera propia, mientras que los emitidos por una entidad diferente de MoraBanc (emisor externo) se ejecutan a través del intermediario con el que se cierra la operación.

6. Instrucciones específicas

En caso de que un cliente transmita instrucciones específicas sobre la ejecución de su orden, MoraBanc deberá ejecutarla de acuerdo con las mismas, de modo que las instrucciones específicas del cliente prevalecerán sobre los aspectos recogidos en la presente política. En el resto de atributos de la operación sobre los que no haya instrucciones específicas, se seguirán los preceptos de la presente política que puedan ser de aplicación.

7. Órdenes limitadas

De acuerdo con el artículo 37.8 de la Ley 8/2013, MoraBanc adopta “medidas para facilitar la ejecución más rápida posible de las órdenes de los clientes a precio limitado respecto a las acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que no sean ejecutadas inmediatamente en las condiciones existentes de mercado”.

Asimismo, debe hacer “pública inmediatamente la orden mencionada del cliente a precio limitado, salvo que el cliente indique lo contrario, de manera que los participantes en el mercado puedan acceder fácilmente a la orden mencionada”.

8. Comunicación a los clientes

La política está a disposición de los clientes tanto a través de la página web, www.morabanc.ad, como en cualquier oficina de MoraBanc.

9. Revisión de la política de gestión y ejecución de órdenes

Con el fin de garantizar que la política implique la adopción de todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para los intereses de sus clientes, MoraBanc supervisará, con periodicidad anual o cada vez que haya un cambio normativo o en el mercado que afecte a la política, el cumplimiento de las exigencias que la misma contenga y realizará, si procede, las modificaciones que sean necesarias para corregir cualquier deficiencia en relación con:

- La validez de la matriz de méritos que selecciona los diferentes intermediarios identificados como centros de ejecución de las órdenes de los clientes, en caso de que presten el servicio de recepción y transmisión, y de los propios centros de ejecución, en caso de que presten el servicio de ejecución de órdenes por cuenta de los clientes.
- La idoneidad de los centros de ejecución seleccionados para ofrecer el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes, de acuerdo con la metodología establecida en la presente política.

Así mismo, también se comprobará periódicamente la eficacia de la presente política y, en particular, la calidad de ejecución de las entidades que están incluidas en la misma. En su caso, se solucionará cualquier posible deficiencia.

MoraBanc proporcionará a los clientes información relativa a cualquier cambio importante de la presente política.

10. Marco jurídico

Esta política ha sido redactada de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Regulación andorrana:

- Texto Refundido de la Ley 8/2013, de 9 de mayo, sobre los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero, la protección del inversor, el abuso de mercado y los acuerdos de garantía financiera.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 8/2013, de 9 de mayo, sobre los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero, la protección del inversor, el abuso de mercado y los acuerdos de garantía financiera.

ANEXO 1. CENTROS DE EJECUCIÓN PARA RENTA VARIABLE

País	Centro de ejecución
Alemania	Xetra Frankfurt Berlín Hamburgo Düsseldorf
Australia	Sídney
Austria	Viena
Bélgica	Bruselas
Canadá	Toronto Montreal Vancouver
Dinamarca	Copenhague
España	Mercado Continuo Madrid Barcelona Valencia MARF MAB Latibex
Estados Unidos	Amex Nyse Nasdaq Arca
Finlandia	Helsinki
Francia	París Nouveau Marché
Grecia	Atenas
Hungría	Budapest
Irlanda	Dublín
Italia	Milán
Japón	Tokio Osaka Jasdaq
Noruega	Oslo
Polonia	Varsovia
Portugal	Lisboa
Reino Unido	Londres
Suecia	Estocolmo
República Checa	Praga
Singapur	Singapur
Sudáfrica	Johannesburgo
Suiza	VIX
China	Hong Kong

ANEXO 2. RESUMEN DE INSTRUMENTOS, INTERMEDIARIOS* Y CENTROS DE EJECUCIÓN

Instrumento	Tipo de mercado	Intermediario*	Centro de ejecución
Renta variable y ETF	Mercado organizado	Instinet Stiffel KBC Oddo Securities Nomura Mirabaud JB Capital JP Morgan Kepler Morgan Stanley Banco de Sabadell Société Générale Ahorro Corporación Beka Santander Flow Traders Intermoney Inversis StoneX Bestinver	Bolsas mercados internacionales
Renta fija	Mercado OTC	Cartera propia MoraBanc	Cartera propia MoraBanc
Fondos de inversión MoraBanc Asset Management	Mercado OTC		Mora Gestió d'Actius, SAU
Fondos de inversión de otras gestoras	Mercado OTC	Allfunds Quintet Bank MFEX	Gestoras internacionales autorizadas
Derivados	Mercados organizado	Altura Markets	Bolsas mercados internacionales
	Mercados OTC	Cartera propia MoraBanc	Cartera propia MoraBanc
Productos estructurados	Mercado OTC	Cartera propia MoraBanc	Cartera propia MoraBanc

*Se incluyen los principales.

ANEXO 3. OPERATIVA EN MERCADO PINK SHEET

MoraBanc no admitirá ningún tipo de orden de renta variable que cumpla, como mínimo, uno de los requisitos siguientes:

- Precio igual o inferior a \$0,05 y clasificado en los tres niveles inferiores del mercado OTC (Grey Market OTC, Pink No Information, OTC Pink Limited Information).
- Clasificado como Caveat Emptor para OTC, independientemente del nivel de mercado (“el comprador asume el riesgo”).
- Suspendido por la SEC (durante el tiempo de suspensión).



morabanc.ad

Mora Banc Grup SA. Núm. registre AFA: EB06/95